



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0293 -2023-GM/A/MPMN**

Moquegua, 29 SET. 2023

**VISTOS:**

Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A/MPMN, INFORME N° 235-2023-RP-ABSC/SGDE-GDES-GM/MPMN, INFORME N° 1172-2023-SGDE-GDES/GM/MPMN, INFORME N° 4209-2023-GDES/GM/MPMN, INFORME N° 112-2023-EOS-IO-OSLO-GM/MPMN, INFORME N° 3794-2023-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 2145-2023-SPH-GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 1156 -2023-GAJ/GM/MPMN, SOBRE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03, Y AMPLIACION DE PLAZO N° 03 DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES DE DISTRIBUCION EN LA LOCALIDAD DE MUYLAQUE DISTRITO DE SAN CRISTOBAL - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** CON CUI N° 2546999, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, determina que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el Artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, el Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso urbano del suelo en su numeral establece: 4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, canales de irrigación de locales comunales u obras similares. (...);

Que, conforme el Artículo 95°, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado con Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, establece dentro de las funciones en planeamiento de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, en el numeral 2. "Elaborar programas y proyectos de inversión pública orientados al desarrollo económico y social de la provincia", estas funciones guardan relación estrecha con las previstas en el numeral 10. Del mismo cuerpo normativo municipal, que señala "coordinar con la Gerencia de Infraestructura Pública y/o Sub Gerencia de Estudios de Inversión para la elaboración de proyectos de inversión, así como la elaboración de expedientes técnicos en el área de su competencia";

Que, la Directiva denominada "Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 103-2015-GM/MPMN, estipula en el Ítem 5.8.9), cita que: *El Proyectista responsable deberá presentar informes de sustento para las respectivos adicionales: ampliaciones de presupuesto o ampliaciones de plazo, según sea el caso; el mismo que deberá contar con la opinión legal favorable del área y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO); posteriormente será aprobado mediante acto resolutivo. (...);*





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
**LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003**

Que, con Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMNA, de fecha 25 de febrero del 2020, se aprueba la “ Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, que tiene por objeto normar los procesos de ejecución presupuestaria directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se tiene en el ITEM 5.4.4 DE LAS ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA EJECUCION DE LA INVERSION;

Que, según la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020- A/MPMN, tiene por objeto normar los procesos de Ejecución Presupuestaria Directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. En este contexto se puede evidenciar que las modificaciones presupuestales al Expediente Técnico se basan de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4.11.1) que señala: “Las modificaciones deben estar enmarcadas en las normas vigentes (INVIERTE.PE y otros), especificando sobre  
**1.- Ampliaciones Presupuestales (Adicionales)**, solo podrán fundamentarse en las siguientes causales: **Ejecución de Partidas Nuevas:** Partidas nuevas son aquellas no consideradas en el expediente técnico o documento equivalente y que resultan indispensables para el funcionamiento y cumplimiento de las metas físicas previstas en el mismo, originalmente aprobado. También son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto de la inversión y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines de la inversión aprobada según plano, planillas de metrados y/o ese especificaciones técnicas que figuran en el Expediente técnico o documento equivalente aprobado” (...); **Mayores metrados:** “ Están referidos a mayores metrados que deberán ser ejecutados y que no están considerados en el presupuesto aprobado, debido a vicios ocultos, omisiones o errores en la planillas de metrados aprobadas que se están ejecutando ”(...);

Así también, la norma citada en el párrafo anterior estipula en el numeral 5.4.11.2 “Ampliaciones de Plazo”: *Las ampliaciones de plazo son aquellas que modifica la fecha de término programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales:* ), “a. Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros. b. Casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc, debidamente aprobado). c. Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Documento Equivalente aprobado. d. Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad de la inversión y cumpliendo con el ítem 5.4.10” (...); en la que se modifican fechas de término programadas, por causales determinadas en literales de la presente directiva;

Que, conforme la Directiva de Ejecución Presupuestaria N° 0005-2022-EF/50.01, en su numeral 15.2) párrafo tercero que menciona lo siguiente: “(...)Los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Resolución Gerencial Municipal N° 208-2022-GM-A/MPMN, de fecha 23 de junio del 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Publica denominado *Mejoramiento Del Servicio De Provisión De Agua Para Riego En Los Canales De Distribución En La Localidad De Muylaque Distrito De San Cristóbal - Provincia De Mariscal Nieto - Departamento De Moquegua” Con Cui N° 2546999*, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, se dio inicio a las actividades físicas, en fecha 09 de agosto del 2022, debiendo culminar, el 05 de enero del 2023, con un presupuesto asignado, asciende a la suma total de S/. 3´016,187.97 soles;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
**LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003**

Que, con Informe N° 235-2023-RP-ABSC/SGDE-GDES-GM/MPMN, de fecha 26 de septiembre del 2023, el Residente de Obra, Ing. Alex Brian Sullca Castillo remite la *Modificación Presupuestal N° 03 y Ampliación de Plazo N° 03, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en los Canales de Distribución en la Localidad de Muylaque Distrito de San Cristóbal - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua” con Cui N° 2546999*, precisando que el incremento presupuestal se realiza por mayores metrados, partidas nuevas por costo de S/. 338,322.68, que se requieren para continuar con la ejecución, detallando en el siguiente cuadro:

| PRESUPUESTO ADICIONAL               |              |
|-------------------------------------|--------------|
| PRESUPUESTO EXP. TEC. (A)           | 3'016,187.97 |
| PRESUPUESTO DE MOD N°01 (B)         | 635,003.77   |
| PRESUPUEST DE MOD N° 02 (C)         | 111,010.11   |
| PRESUPUEST DE MOD N° 03 (D)         | 338,322.68   |
| ADICIONALES POR PARTIDAS NUEVAS (+) | 11,542.69    |
| ADICIONALES POR MAYOR METRADO (+)   | 326,779.99   |
| PTO. TOTAL, EXP TEC. (E=A+B+C+D)    | 4'100,524.53 |

Respecto a la Ampliación de Plazo N° 03, contenida en el Expediente Técnico, el Residente de Obra Ing. Alex Brian Sullca Castillo, sustentó que se debe a las causales “b y c”, del cual indica en el ítem 5.4.11.2, ampliaciones de plazo de la “directiva para la Ejecución de la inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ya que a la fecha se está ejecutando adicionales por partidas nuevas, estos adicionales incrementarían los costos de ejecución de la obra, por tal motivo se solicita una nueva modificación presupuestaria, las mismas que al ser ejecutadas están alterando la ruta crítica de ejecución de obra, lo que implicaría que el proyecto culmine dentro de los plazos aprobados, se remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas, conforme al siguiente detalle:

| PLAZO TOTAL REPROGRAMADO  |  |        |                  |            |
|---------------------------|--|--------|------------------|------------|
| ITEM                      | DESCRIPCION  | DIAS   | INICIO           | FIN        |
| 1                         | Continuar con la ejecución física de la obra según cronograma de reprogramación. | 58 DC. | 04/09/2023       | 31/10/2023 |
| TOTAL, PLAZO REPROGRAMADO |  | 449    | DIAS CALENDARIOS |            |

Que, en amparo de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones -Directiva N° 001-2019-EF/63.01, que en su numeral 33.2), establece que: “Las Modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante un Formato N° 08-A. Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción Técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión” (...); y de la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020- A/MPMN, numeral 5.4.11) referido a la modificaciones presupuestales del Expediente Técnico; así como el numeral 5.4.11.2), en la que se modifican fechas de término programadas, por causales determinadas en la directiva; el Encargado de la Unidad Formuladora - GDES, con Informe N° 1172-2023- SGDE-GDES/GM/MPMN de fecha 26 de septiembre del 2023, lo remite al Gerente de Desarrollo Económico Social, para que por su intermedio se derive el presente expediente a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su atención respectiva;

Que, conforme a la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020- A/MPMN y previa evaluación de los criterios, causales y justificación del expediente, el Inspector de Obra, Ing. Elías Ordoño Sairitupa, a través del Informe N° 112-2023-EOS-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 29 de septiembre del 2023, emite Opinión Técnica Favorable a la *Modificación Presupuestal N° 03 y Ampliación de Plazo N° 03, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública”*



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
**LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003**

*Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en los Canales de Distribución en la Localidad de Muylaque Distrito de San Cristóbal - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua” con Cui N° 2546999, concluye indicando que se derive a las instancias respectivas para la gestión del acto resolutorio, en este sentido se tendrá en cuenta el siguiente detalle:*

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| Entidad Ejecutora              | : Municipalidad Provincial Mariscal Nieto |
| Res. De Aprob. Exp.            | : R.G.I.P. N° 208-2021-GM/MPMN            |
| Presupuesto Inicial            | : S/ 3,016,187.97 SOLES                   |
| Plazo de Ejec. Inicial         | : 150 días Calendarios                    |
| Amp. De Plazo N° 01            | : 219 días Calendarios                    |
| Amp. De Plazo N° 02            | : 22 días Calendarios                     |
| <b>Amp. De Plazo N° 03</b>     | <b>: 58 días Calendarios (SOLICITADO)</b> |
| TOTAL, DE PLAZO DE EJEC.       | : 449 DIAS CALENDARIOS                    |
| Amp. Presupuestal N° 01        | : S/ 635,003.77 SOLES                     |
| Amp. Presupuestal N° 02        | : S/ 111,010.11 SOLES                     |
| <b>Amp. Presupuestal N° 03</b> | <b>: S/ 338,322.68 SOLES (SOLICITADO)</b> |
| PTO. TOTAL, ACTUALIZADO        | : S/ 4'100,524.51 SOLES                   |

Que, la Oficina de Supervisión de Liquidación de Obras, por medio del Informe N° 3794-2023-OSLO/GM/MPMN, con fecha 29 de septiembre de 2023, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Opinión Técnico Favorable, emitida por el Inspector de Obra, sobre la *Modificación Presupuestal N° 03 y Ampliación de Plazo N° 03, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública” Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en los Canales de Distribución en la Localidad de Muylaque Distrito de San Cristóbal - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua” con Cui N° 2546999*, a fin de que sea derivada a las instancias respectivas para la aprobación vía acto resolutorio;

Que, vistos los actuados y Opiniones Técnicas Favorables, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, por medio del Informe N° 2145-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 29 de septiembre de 2023, informa que, para la asignación presupuestal estará sujeto a mayores transferencias recibidas en fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados – Regalías Mineras (mes octubre), en presente ejercicio fiscal 2023; pudiendo enmarcarse en el Artículo 13°, referido a las Medidas de Gastos de Inversión de la Ley N° 31638, bajo ese contexto señalan que, se debe continuar con el trámite, remitiendo a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la *Modificación Presupuestal N° 03 y Ampliación de Plazo N° 03, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública” Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en los Canales de Distribución en la Localidad de Muylaque Distrito de San Cristóbal - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua” con Cui N° 2546999*;

Que, a través del Informe N° 1156-2023-GAJ/GM/MPMN, en fecha 29 de septiembre del 2023, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es **PROCEDENTE**, que mediante Resolución de Gerencia Municipal **APROBAR** la *Modificación Presupuestal N° 03, por (partidas nuevas, mayores metrados) con un incremento presupuestal de S/. 338,322.68 soles y la Ampliación de Plazo N° 03, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en los Canales de Distribución en la Localidad de Muylaque Distrito de San Cristóbal - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua” con Cui N° 2546999*, de conformidad a lo solicitado Informe N° 112-2023-EOS-IO-OSLO-GM/MPMN y el Informe N° 2145-2023-SPH/GPP/GM/MPMN;

Que, de la revisión y análisis de informes técnicos tanto de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, a través del Inspector del Proyecto y la Opinión presupuestal favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda sobre la *Modificación Presupuestal N° 03, por (partidas nuevas, mayores metrados) con un incremento presupuestal de S/. 338,322.68 soles y la Ampliación de Plazo N° 03, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en los Canales de Distribución en la Localidad de Muylaque Distrito de San Cristóbal - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua” con Cui N° 2546999*, cumple con los requisitos y los procedimientos administrativos establecidos en la normativa general y normativa municipal interna expuesta, por lo tanto corresponde aprobar mediante acto resolutorio de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto el citado expediente;



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, con Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN, de fecha 22 de febrero del 2023, resuelve en el artículo primero: *“Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal” (...); indicadas en el numeral 27) Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones de plazo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades orgánicas en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con excepción de los Planes de Trabajo de la Gerencia de Infraestructura Pública(...).”;*

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Modificación Presupuestal N° 03, por (partidas nuevas, mayores metrados con un incremento presupuestal de S/. 338,322.68 soles y la Ampliación de Plazo N° 03 por 58 días calendarios, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en los Canales de Distribución en la Localidad de Muylaque Distrito de San Cristóbal - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua” con Cui N° 2546999, según el siguiente detalle:

|                          |   |
|--------------------------|---|
| Expediente Técnico       | : “Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en los Canales de Distribución en la Localidad de Muylaque Distrito de San Cristóbal - Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua” con Cui N° 2546999. |
| Entidad Ejecutora        | : Municipalidad Provincial Mariscal Nieto   |
| Res. De Aprob. Exp.      | : R.G.I.P. N° 208-2021-GM/MPMN  |
| Presupuesto Inicial      | : S/ 3,016,187.97 SOLES   |
| Plazo de Ejec. Inicial   | : 150 días Calendarios  |
| Amp. De Plazo N° 01      | : 219 días Calendarios  |
| Amp. De Plazo N° 02      | : 22 días Calendarios   |
| Amp. De Plazo N° 03      | : 58 días Calendarios (SOLICITADO)  |
| TOTAL, DE PLAZO DE EJEC. | : 449 DIAS CALENDARIOS  |
| Amp. Presupuestal N° 01  | : S/. 635,003.77 SOLES  |
| Amp. Presupuestal N° 02  | : S/. 111,010.11 SOLES  |
| Amp. Presupuestal N° 03  | : S/. 338,322.68 SOLES (SOLICITADO)   |
| PTO. TOTAL, ACTUALIZADO  | : S/. 4'100,524.51 SOLES  |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR,** la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, unidades orgánicas.

**ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la Página Web de la municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

